



SEÑO NOTARIO:

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE **DECLARACIÓN DE VERDADERO PROPIETARIO EN CONTRATO DE BIEN INMUEBLE**, QUE CELEBRAN:

- LA SEÑORA, IDENTIFICADA CON DNI N°, PERUANA, ABOGADA, SOLTERA, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN ARENALES N°, DPTO., DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
- EL SEÑOR, IDENTIFICADO CON DNI N° 0....., PERUANO, SOCIOLOGO, SOLTERO, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN ARENALES N° 751, DPTO., DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO: ANTECEDENTES

MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE ABRIL DE 2010, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DEL CUAL INVERSIONES SAN FERNANDO S.A.C., LES TRANSFIRIÓ LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 3D DEL CONDOMINIO LAS LOMAS DE SAN FERNANDO, CON UN ÁREA DE 1,023.00 M2, ACTUALMENTE INDEPENDIZADO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 1..... DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA, CUYA ÁREA, PERÍMETROS Y LINDEROS SE CONSIGNAN EN LA REFERIDA PARTIDA, ACTUALMENTE DENOMINADO PARCELA NUÑEZ OBISPO UNIDAD CATASTRAL N°3 SECTOR EL MANZANO, SUB PARCELA 43, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA. [EN ADELANTE **EL INMUEBLE**]

EN DICHO CONTRATO SE PACTO COMO PRECIO DE VENTA POR **EL INMUEBLE** LA SUMA DE US \$ 12,276.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL REFERIDO CONTRATO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEL 14 DE SETIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DR. JOSÉ URTEGA CALDERÓN, LAS PARTES E INVERSIONES SAN FERNANDO S.A.C., ACORDARON DAR POR CANCELADO ÍNTEGRAMENTE EL SALDO DEL PRECIO DE VENTA Y PERFECCIONAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL 11 DE ABRIL DE 2010, SUSCRIBIENDO LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO: DE LA VERDADERA PROPIETARIA

POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL SEÑOR **RUFO QUISPE QUISPE** Y LA SEÑORA ESTABLECEN UNA RELACIÓN JURÍDICA POR LA CUAL DECLARAN QUE LOS DERECHOS ORIGINADOS POR EL CONTRATO RESEÑADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA A FAVOR DE AMBOS CORRESPONDEN REALMENTE A LA SEÑORA EL SEÑOR DECLARA QUE LA VERDADERA PROPIETARIA DE **EL INMUEBLE** ES LA SEÑORA CON TODOS LOS DERECHOS QUE SOBRE **EL INMUEBLE** LE CORRESPONDEN.

TERCERO: GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES:

TODOS LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO SERÁN DE CARGO Y CUENTA DE LA SEÑORA

CUARTO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORME CON TODO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, NO OBSTANTE ELLO ACUERDAN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA, DIFERENCIA O RECLAMACIÓN QUE SE PRODUZCA ENTRE ELLAS RELATIVA A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, RESOLUCIÓN, RESCISIÓN, EFICACIA, VALIDEZ U OTRO ASUNTO VINCULADO AL PRESENTE DOCUMENTO, O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO O CIRCUNSTANCIA RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL PRESENTE DOCUMENTO Y CON LOS QUE POR CAUSA DE ESTE DOCUMENTO SE CELEBREN, SE SOLUCIONARÁ ANTE LAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE LIMA.

LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO POR DUPLICADO DE IGUAL VALOR, EN SEÑAL DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PRESENTE DOCUMENTO.

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y CURSE LOS PARTES AL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

LIMA, 09 DE ENERO DE 2017.

.....

.....